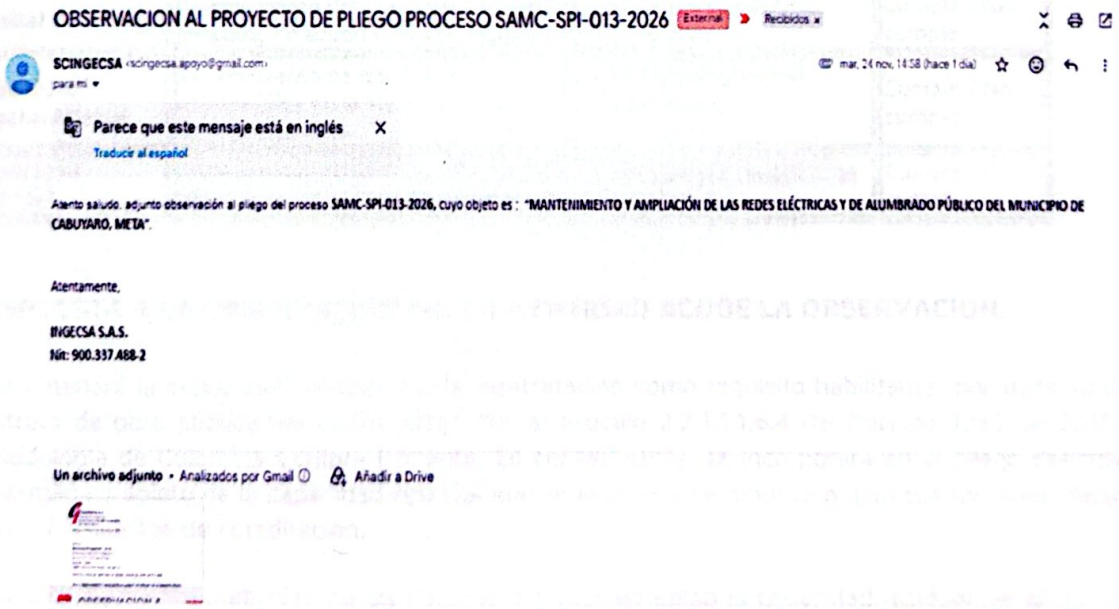
RESPUESTA A OBSERVACIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-SPI-013-2026

OBJETO: "MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LAS REDES ELÉCTRICAS Y DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CABUYARO, META"

En atención a las observaciones presentadas por **INGECSA S.A.S.** al proyecto de pliego de condiciones del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-SPI-013-2026**, cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LAS REDES ELÉCTRICAS Y DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CABUYARO, META"**, y de conformidad con los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva, el Municipio de Cabuyaro procede a dar respuesta a las observaciones formuladas por el interesado.

Se deja constancia de que dichas observaciones fueron allegadas al correo electrónico oficial notificacionjudicial@cabuyaro-meta.gov.co en los términos establecidos, y que han sido objeto de análisis conforme a los principios de transparencia, eficiencia y equidad que rigen los procesos de contratación estatal.



OBSERVACION AL PROYECTO DE PLIEGO PROCESO SAMC-SPI-013-2026 Externa Recibidos x

SCINGECSA <scingecsa.apoyo@gmail.com> mar, 24 nov, 14:58 (hace 1 día)
para mí

Parece que este mensaje está en inglés ×
Traducir al español

Atento saludo. adjunto observación al pliego del proceso SAMC-SPI-013-2026, cuyo objeto es : "MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LAS REDES ELÉCTRICAS Y DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CABUYARO, META".

Atentamente,

INGECSA S.A.S.
Nit: 900.337.488-2

Un archivo adjunto • Analizados por Gmail ⓘ Añadir a Drive

Scanned with CamScanner

Observación presentada por INGECSA S.A.S. mediante comunicación del 24 de noviembre de 2026:

1. INCONSISTENCIA SI SE SOLICITA O NO CAPACIDAD RESIDUAL. En el capítulo tercero Requisitos habilitantes de la propuesta, en el cuadro de requisitos habilitantes (página 20) incluye la "capacidad residual" como requisito que debe cumplirse "conforme a la metodología establecida" (cuadro relacionado). Sin embargo, En el resto del proyecto de pliego no se encuentra la metodología para calcular la capacidad residual.

REQUISITO HABILITANTE	ASPECTO A VERIFICAR	RESULTADO
Capacidad jurídica	Cumplimiento de los requisitos de capacidad jurídica, existencia y representación legal, ausencia de inhabilidades, incompatibilidades y demás condiciones jurídicas exigidas.	Cumple / No cumple
Experiencia	Cumplimiento de los requisitos de experiencia exigidos de conformidad con la Matriz 1 – Experiencia aplicable al proyecto.	Cumple / No cumple
Capacidad financiera	Cumplimiento de los indicadores financieros establecidos en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales.	Cumple / No cumple
Capital de trabajo	Cumplimiento del capital de trabajo requerido para el presente proceso, de acuerdo con la metodología establecida.	Cumple / No cumple
Capacidad organizacional	Cumplimiento de los indicadores de capacidad organizacional establecidos en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales.	Cumple / No cumple
Capacidad residual	Cumplimiento de la capacidad residual requerida para la ejecución del contrato, conforme a la metodología establecida.	Cumple / No cumple

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 1. LA ENTIDAD ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Se mantendrá la capacidad residual o K de contratación como requisito habilitante, por tratarse de un contrato de obra pública, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015 y la metodología de Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, se incorporará en el pliego definitivo el desarrollo completo de la capacidad residual que se expone a continuación, con sus fórmulas, factores, tablas y requisitos de acreditación.

Respecto de la subsanabilidad de los documentos que acreditan la capacidad residual, se aplicarán las reglas previstas en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, hasta el término de traslado del informe de evaluación, sin que sea posible acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

"GUÍA PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA", elaborada por parte de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, la cual se encuentra en la siguiente URL:

Scanned with CamScanner

https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce-eicp-gi-22_guia_capacidad_residual_de_contratacion_v1_29-09-2023_.pdf mediante esta guía se determina y se verifica la capacidad residual

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

Cálculo De La Capacidad Residual Del Proceso De Contratación (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación
POE = Presupuesto oficial estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$\text{CRPC} = \frac{\text{POE} - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

Cálculo De La Capacidad Residual Del Proponente (CRP)

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP	=	Capacidad residual del Proponente
CO	=	Capacidad de Organización
E	=	Experiencia
CT	=	Capacidad Técnica
CF	=	Capacidad Financiera
SCE	=	Saldos de Contratos en Ejecución

Scanned with CamScanner

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera son menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes al momento del cierre del Proceso de Contratación de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Scanned with CamScanner

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del presente pliego de condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o formato independiente de capacidad residual en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el formato independiente de capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe contener como mínimo los contratos relacionados por el Proponente en el Formato Experiencia.

Scanned with CamScanner

C. Capacidad Financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el formato independiente de capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos Contratos en Ejecución (SCE):

El proponente debe presentar el formato independiente de capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii)

Scanned with CamScanner

el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.
IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en la respectiva estructura.

2. INCONSISTENCIA ENTRE LOS INDICADORES FINANCIEROS ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y LOS PUBLICADOS EN EL ANÁLISIS DEL SECTOR. Al revisar el documento del proyecto de pliego de condiciones, en el numeral denominado "FACTOR HABILITADOR DE LA CAPACIDAD FINANCIERA", se evidencia que la entidad establece los siguientes indicadores financieros como requisitos para determinar la capacidad financiera de los proponentes: Capital de trabajo: CT = (Activo corriente – Pasivo corriente). Exigencia: CT ≥ 100 % del Presupuesto Oficial. Nivel de endeudamiento: NE = Pasivo total / Activo total. Exigencia: NE ≤ 0,34. Índice de liquidez: IL = Activo corriente / Pasivo corriente. Exigencia: IL ≥ 4,59. Razón de cobertura de intereses: RCI = Utilidad operacional / Gastos de intereses. Exigencia: RCI ≥ 5,23.

No obstante, al revisar el documento de Análisis del Sector publicado por la entidad en la plataforma SECOP I, se encuentra que los indicadores financieros allí relacionados presentan valores diferentes a los establecidos en el proyecto de pliego de condiciones, situación que genera una inconsistencia entre los documentos que hacen parte del proceso de selección, como se evidencia en la siguiente tabla:

Scanned with CamScanner

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	FORMULA	REQUISITO
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Igual o superior a 3,58
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Igual o inferior a 0,38
Razón de Cobertura de Interés**	Utilidad Operacional / Gastos de Interés	Igual o superior a 6,36

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	FORMULA	REQUISITO
Rentabilidad Sobre Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Igual o superior a 0,20
Rentabilidad Sobre Activos	Utilidad Operacional / Activo Total	Igual o superior a 0,09

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 2. LA ENTIDAD ACOGE LA OBSERVACIÓN.

En atención a la observación presentada y una vez efectuado el cotejo entre el análisis del sector, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones, la Entidad evidencia errores de transcripción de los indicadores financieros y organizacionales en el documento publicado.

En este sentido, atendiendo los principios de transparencia, planeación y selección objetiva que rigen la contratación estatal, y con el propósito de garantizar la claridad, coherencia y uniformidad de los documentos que integran el proceso de selección, la Entidad acoge la observación presentada y procederá a realizar las correcciones pertinentes en el pliego de condiciones definitivo, tomando como referencia los indicadores financieros y organizacionales establecidos en el análisis del sector, así como en los demás documentos del proceso que lo requieran.

3. INCONSISTENCIA EN LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES. Adicionalmente, en el análisis del sector, en el apartado denominado "REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL CONFORME A CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS", la entidad manifiesta expresamente: "Dando aplicabilidad al Decreto 1860 de 2021, en el análisis del sector se deja constancia de la trazabilidad que hace del Municipio, con relación a la flexibilidad de los indicadores financieros que

Scanned with CamScanner

INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES					
MUESTRA	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
MEDIA GEOMETRICA	3,23	0,42	5,72	0,18	0,08

deberán acreditar las personas jurídicas, plurales o naturales que presenten la condición de emprendimiento y empresas de mujeres (artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, numeral 3) y para MIPYMES (artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, numeral 3), tomando como base los indicadores exigidos en este numeral y dejándolos un 10 % más flexibles, con lo anterior se exigirá los siguientes indicadores". Sin embargo, al revisar el proyecto de pliego de condiciones, se evidencia una contradicción específica en relación con el indicador de capital de trabajo, toda vez que en el numeral correspondiente al factor habilitador de capacidad financiera se establece como requisito que este sea igual o superior al 100 % del presupuesto oficial (CT ≥ 100 % PO). No obstante, en el apartado destinado a establecer los requisitos de capacidad financiera y organizacional conforme a los criterios diferenciales para emprendimientos, empresas de mujeres y MIPYMES, se establece una exigencia de capital de trabajo igual o superior al 150 % del presupuesto oficial (CT ≥ 150 % PO).

INDICADORES REQUERIDOS EN EL PROCESO	Liquidez >=	Endeudamiento <=	Cobertura de Intereses >=	Rentabilidad del Patrimonio >=	Rentabilidad del Activo >=	CAPITAL DE TRABAJO >=
	3,23	0,42	5,72	0,18	0,08	150% PTO OFICIAL

Esta situación resulta contradictoria, teniendo en cuenta que la entidad manifiesta en el análisis del sector que aplicará una flexibilización del 10 % sobre los indicadores financieros para los proponentes que acrediten las condiciones diferenciales previstas en la normativa. En consecuencia, no resulta coherente que, en el apartado destinado precisamente a establecer condiciones diferenciales, se incremente la exigencia del capital de trabajo del 100 % al 150 % del presupuesto oficial, estableciendo un requisito más exigente en lugar de una condición más favorable para dichos proponentes.

Adicionalmente, se observa que los valores de los indicadores financieros incorporados en el proyecto de pliego de condiciones no guardan plena correspondencia con los publicados en el análisis del sector, por lo que resulta necesario que la entidad revise y precise los parámetros definitivos que serán aplicados en la evaluación de la capacidad financiera.

Scanned with CamScanner

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 3. LA ENTIDAD ACOGE LA OBSERVACIÓN.

En atención a la observación presentada por el interesado, y una vez realizada la revisión integral del análisis del sector y del proyecto de pliego de condiciones, la Entidad evidencia inconsistencias en los valores establecidos para los indicadores de capacidad financiera y organizacional, particularmente en lo relacionado con el capital de trabajo exigido a los proponentes que acrediten la condición de emprendimientos, empresas de mujeres y MIPYMES.

En efecto, se advierte que los parámetros establecidos en el proyecto de pliego de condiciones no guardan correspondencia con lo determinado en el análisis del sector, especialmente respecto de la flexibilización del diez por ciento (10 %) prevista para la aplicación de los criterios diferenciales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021.

En virtud de lo anterior, y en observancia de los principios de planeación, transparencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes, la Entidad considera procedente garantizar la coherencia y uniformidad de los documentos que integran el proceso de selección, así como la correcta aplicación de los criterios diferenciales, procurando que estos representen condiciones efectivamente favorables para los proponentes que acrediten dichas calidades.

En consecuencia, la Entidad acoge en su totalidad la observación presentada y procederá a realizar las correcciones pertinentes en el pliego de condiciones definitivo, garantizando que los indicadores financieros y organizacionales exigidos guarden plena correspondencia con lo establecido en el análisis del sector y con la finalidad de los criterios diferenciales previstos en la normativa aplicable.

En lo correspondiente al capital de trabajo, una vez verificado el análisis del sector, la Entidad procederá a suprimir su exigencia como requisito habilitante en el pliego de condiciones definitivo, tanto para los proponentes en general como para aquellos que acrediten las condiciones para acceder a los criterios diferenciales, conservando los indicadores financieros y organizacionales establecidos en el análisis del sector.

En atención a las respuestas emitidas por la Entidad frente a las observaciones presentadas, se entienden igualmente atendidas las solicitudes formuladas por el interesado en el último acápite de su comunicación. Los ajustes acogidos serán incorporados en el pliego de condiciones definitivo, conforme a lo establecido en el análisis del sector y demás documentos del proceso. Asimismo, los documentos y formatos requeridos para la presentación de las ofertas serán relacionados en el pliego de condiciones definitivo y sus respectivos anexos.

Dado en el Municipio de Cabuyaro – Meta, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2026.

JOSE ANDRES CASTAÑEDA MARTINEZ
Alcalde Municipal

Proyectó:	Revisó:	Vo. Bo.
Nombre: Edwin Beltrán	Nombre: Camila Rojas Dueñas	Nombre: Camila Rojas Dueñas
Cargo: Profesional Universitario Secretaria de Planeación e Infraestructura	Cargo: Secretaria Jurídica y de Contratación	Cargo: Secretaria Jurídica y de Contratación

Scanned with CamScanner